

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA SAMPOL ENERGÍA, S.L. AÑOS 2018, 2019 y 2020

INS/DE/016/22

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 23 de junio de 2022

De acuerdo con la función establecida en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

I. ANTECEDENTES

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 23 de febrero de 2022 el inicio de la inspección a la empresa SAMPOL ENERGÍA, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-364- es distribuidora de energía eléctrica en el municipio de Palma de Mallorca

perteneciente a la provincia de Illes Balears, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2018, 2019 y 2020, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 23 de mayo de 2022 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC

Ejercicio 2018

- La facturación declarada inicialmente en el ejercicio es correcta en kWh, si bien la empresa declaro 3.034,39 euros de más que se corresponden con diferencias en los meses de junio (380,88 euros), julio (409,06 euros), agosto (795,26 euros) y septiembre (1.449,19 euros).

Ejercicio 2019

- Se ha procedido por parte de la inspección a seleccionar las declaraciones del ejercicio enviadas por la empresa para hacerlas coincidentes con las declaraciones realizadas en liquidaciones de la DT11, debido a que Sampol Energía, S.L. no declaro en enero facturación para ajustar la fecha de la facturación a declarar con su programa de facturación, ya que los consumos de enero se facturan con fecha de los primeros días de febrero y así sucesivamente el resto de los meses. Esto implica que la facturación considerada en el ejercicio 2019 sea inferior que la de los años 2018 y 2020.
- Con independencia de este ajuste, la empresa declaro 3.364.000 kWh de menos en el mes de julio y 313 kWh y 35,44 euros de menos en el mes de septiembre.

Ejercicio 2020

- La facturación declarada por Sampol Energía, S.L. en el ejercicio es coincidente con la verificada por la inspección para dicho ejercicio.
- Se ha comprobado por la inspección que los consumos correspondientes a diciembre de 2020 (3.111.430 kWh y 92.875,23 €uros), fueron declarados por la empresa en enero de 2021.
- Sampol Energía, S.L. cuenta con 1 subestación conectada a su red de distribución, se trata de Parc Bit, los consumos propios de los equipos auxiliares de dicha subestación han sido estimados a la tarifa 3.1A por la empresa ascendiendo los mismos en los años 2018 y 2019 a 13.082 kWh y 2.613,96 y para el año 2020 se ha estimado los consumos hasta el día 24 de enero según se recoge en el artículo 2.2. de la Circular 3/2020, de 15 de enero de la CNMC, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de la electricidad:

“Quedan exceptuados del pago de peajes:

b) La energía empleada por las empresas de transporte y distribución de energía eléctrica como consumos propios para el funcionamiento de sus instalaciones, que tendrá el mismo tratamiento que las pérdidas en sus redes.

Los consumos propios de la actividad de transporte que sean suministrados desde instalaciones de la red de distribución se considerarán como puntos frontera entre la red de distribución y la red de transporte”.

- Esto supone que estos consumos asciendan a 858 kWh y 170,96 euros en el periodo considerado del ejercicio 2020. Esto supone que dichas facturaciones modifiquen las facturaciones declaradas inicialmente por Sampol Energía, S.L. para cada uno de los ejercicios.
- Las facturaciones resultantes de las estimaciones realizadas de los consumos propios de la subestación en los ejercicios objeto de inspección, así como las diferencias detectadas en los ejercicios 2018 y 2019 se consideran como ajustes a realizar en cuotas a la CNMC.

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico

- Los kWh de peajes de generación tipo 1 y 2 declarados por Sampol Energía, S.L. presentan unas pequeñas diferencias con respecto a los informados por REE a la CNMC considerando estos últimos como definitivos por la inspección.
- El detalle de estos peajes son los siguientes:

Ejercicio	REE	REE	SINCRO	SINCRO	Diferencias	Diferencias
	kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
2018 (Cons 17-18)	14.530.241	7.265,12	14.530.279	7.265,14	-38	-0,02
2019	7.047.036	3.523,52	7.047.030	3.523,52	6	0,00
Ene 2020	2.247.524	1.123,76	1.950.810	975,40	296.714	148,36

Ejercicio 2018

- La facturación declarada en noviembre es menor en 4.204 kWh y 458,34 euros que la verificada por la inspección en los resúmenes de facturación de la empresa.

Ejercicio 2019

- Sampol Energía, S.L. no declaro en enero facturación para ajustar la fecha de la facturación a declarar con su programa de facturación ya que los consumos de enero se facturan con fecha de los primeros días de febrero y así sucesivamente el resto de los meses. Esto implica que la facturación considerada en el ejercicio 2019 sea inferior que la de los años 2018 y 2020.
- Con independencia de este hecho, la facturación declarada inicialmente por Sampol Energía, S.L. durante el ejercicio 2019 es coincidente con la que aparece en los resúmenes de facturación de la empresa.

Ejercicio 2020

- La inspección ha comprobado que la facturación declarada inicialmente por Sampol Energía, S.L. en el año es coincidente con la de los resúmenes de facturación facilitados por la empresa.
- Al igual que en cuotas se debe incluir como mayor facturación en liquidaciones de la DT11 de cada ejercicio, la estimación de los consumos propios de la subestación de Parc Bit, así mismo se procede a considerar como ajustes de inspección las diferencias existentes en los peajes de distribución del ejercicio 2018 y la de los peajes de generación del año 2020.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Facturación Declarada	Facturación Inspeccionada	Diferencias
2018	43.108.260	43.121.342	13.082
2019	36.478.743	39.856.033	3.377.290
2020	42.356.327	42.357.185	858

Las cantidades del año declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
2018	Facturación a Clientes	1.414.989,62	1.414.569,19	-420,43
2019	Facturación a Clientes	1.294.554,54	1.297.199,32	2.644,78
2020	Facturación a Clientes	1.351.401,73	1.351.573,07	171,34

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
	• Deficit Ingresos 05	28.851,63	28.843,05	-8,58

	Total Costes diversificación y abastecimiento	28.851,63	28.843,05	-8,58
2018	Total Cuotas	28.851,63	28.843,05	-8,58
	• Déficit Ingresos 05	26.395,98	26.449,91	53,93
	Total Costes diversificación y abastecimiento	26.395,98	26.449,91	53,93
2019	Total Cuotas	26.395,98	26.449,91	53,93
	• Déficit Ingresos 05	27.555,07	27.558,56	3,49
	Total Costes diversificación y abastecimiento	27.555,07	27.558,56	3,49
2020	Total Cuotas	27.555,07	27.558,56	3,49

LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
2018	Peajes Distribución	43.104.056	1.411.496,89	43.121.342	1.414.569,19	17.286	3.072,30
	Peajes Generación	14.530.279	7.265,14	14.530.279	7.265,14	0	0,00
	Total		1.418.762,03		1.421.834,33		3.072,30
2019	Peajes Distribución	39.842.951	1.294.585,36	39.856.033	1.297.199,32	13.082	2.613,96
	Peajes Generación	7.047.030	3.523,52	7.047.030	3.523,52	0	0,00
	Total		1.298.108,88		1.300.722,84		2.613,96
2020	Peajes Distribución	42.356.327	1.351.402,11	42.357.185	1.351.573,07	858	170,96
	Peajes Generación	1.950.810	975,40	2.247.524	1.123,76	296.714	148,36
	Total		1.352.377,51		1.352.696,83		319,32

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa SAMPOL ENERGÍA, S.L. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2018, 2019 y 2020.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones y las cuotas de la empresa SAMPOL ENERGÍA, S.L. correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020:

CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Diferencias
2018	13.082
2019	3.377.290
2020	858

Las cantidades del año declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Diferencias €uros
2018	-420,43
2019	2.644,78
2020	171,34

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
	• Deficit Ingresos 05	-8,58
	Total Costes diversificación y abastecimiento	-8,58
2018	Total Cuotas	-8,58
	• Déficit Ingresos 05	53,93

	Total Costes diversificación y abastecimiento	53,93
2019	Total Cuotas	53,93
	• Déficit Ingresos 05	3,49
	Total Costes diversificación y abastecimiento	3,49
2020	Total Cuotas	3,49

LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros
2018	Peajes Distribución	17.286	3.072,30
	Peajes Generación	0	0,00
	Total		3.072,30
2019	Peajes Distribución	13.082	2.613,96
	Peajes Generación	0	0,00
	Total		2.613,96
2020	Peajes Distribución	858	170,96
	Peajes Generación	296.714	148,36
	Total		319,32

Tercero.- Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Cuarto.- Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a SAMPOL ENERGÍA, S.L. correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.